

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º. - Las bases para la instrumentación del Servicio Social de las profesiones rigen en todo el territorio nacional, y tienen por objeto regular el ejercicio del Servicio Social que los pasantes y profesionistas del área de salud deben presentar. La aplicación de las disposiciones de estas bases corresponde a la Secretaría de Salud de Tamaulipas y a la Universidad.
- Art. 2º. - El Servicio Social es aquél que tiene una duración de doce meses continuos, con dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, y se efectúa en los lugares que al efecto señale como disponibles la Secretaría de Salud de Tamaulipas. El Servicio Social corresponde al sexto año de la carrera y deberá realizarse, según lo dispuesto por la Secretaría de Salud de Tamaulipas y la Universidad, en plazas de tipo asistencial, vinculación, universitario e investigación. Para tales efectos, no están autorizadas las plazas que no se encuentren registradas en la Secretaría de Salud, ni las plazas en el extranjero.
- Art. 3º. - Para participar en la selección de plazas de Servicio Social, es requisito que el alumno haya acreditado las asignaturas del contenido curricular, las asignaturas de reforzamiento, los créditos complementarios, el programa de lenguas extranjeras de su plan de estudios y no presente ningún tipo de adeudo académico y administrativo con la Universidad.
- Art. 4º. - El Servicio Social iniciará en los meses de febrero y agosto.
- Art. 5º. - Antes de concluir el Servicio Social, el alumno deberá haber aprobado su examen profesional.
- Art. 6º. - La realización y liberación del Servicio Social es requisito legal indispensable para obtener el título profesional de la licenciatura.
- Art. 7º. - El Coordinador de Internado y Servicio Social será el responsable de la asignación, seguimiento, evaluación y término del Servicio Social de los alumnos.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

- Art. 8°. - El Servicio Social sólo podrá iniciarse cuando al alumno le haya sido otorgada la constancia de asignación expedida por la Secretaría de Salud de Tamaulipas. Los alumnos con asignación de plaza por Vinculación, deberán contar con oficio de presentación expedido por la Universidad previa carta u oficio de aceptación de la Institución receptora para realizar el Servicio Social.
- Art. 9°. - El alumno que desee tramitar su plaza directamente con alguna Institución de salud del país que no esté considerada en la asignación de plazas, deberá notificarlo por escrito al Coordinador de Internado y Servicio Social, por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social, mencionando el nombre de la Institución al que desea ingresar, así como los motivos. El Coordinador de Internado y Servicio Social deberá dar seguimiento a dicha solicitud. En caso de contar con la aceptación de la Institución, el alumno deberá entregar la carta de aceptación a la Coordinación de Internado y Servicio Social. En caso de que la solicitud de plaza sea rechazada, el alumno se integrará al acto público de selección de plazas.
- Art. 10°. - El alumno deberá firmar la carta de aceptación del Servicio Social con la Universidad.
- Art. 11°. - El Servicio Social se realizará en las plazas que la Secretaría de Salud de Tamaulipas asigne a la Universidad, quien deberá cubrirlas.
- Art. 12°. - El alumno podrá realizar el Servicio Social, previa autorización de la Universidad y de la Secretaría de Salud de Tamaulipas, en investigación o docencia, si el alumno cumple con los requisitos establecidos para tal efecto. Las diferentes modalidades en las que el alumno puede realizar su Servicio Social se encuentran descritas en el procedimiento correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS

- Art. 13°. - En las fechas establecidas por la Secretaría de Salud de Tamaulipas, el Coordinador de Internado y Servicio Social dará a conocer las plazas aprobadas por el Comité de Servicio Social de la Secretaría de Salud de Tamaulipas.

Art. 14º. - La selección de plazas de Servicio Social se llevará a cabo en las instalaciones de la Universidad cuando lo determine la Secretaría de Salud de Tamaulipas, en acto público presidido por autoridades de la misma Secretaría y la Universidad. Para el orden de selección de plazas, se considerará el promedio obtenido por el alumno en las asignaturas del contenido curricular del plan de estudios hasta el décimo semestre. Este promedio se publicará en el listado único que expedirá la Coordinación de Control Escolar y será aprobado por la Dirección Académica, la Dirección Campus de la Salud, la Coordinación de Internado y Servicio Social y la misma Coordinación de Control Escolar. Para efectos de promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas por los alumnos, se considerarán 2 (dos decimales). En caso de promedios iguales, se considerará el historial académico del alumno correspondiente a las asignaturas del contenido curricular y se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- I. Menor número de sanciones académicas: amonestación, apercibimiento, suspensión o baja académica.
- II. Menor número de exámenes extraordinarios acreditados.
- III. Menor número de cursos de regularización acreditados.
- IV. Menor cantidad de faltas.

En caso de persistir el empate, se considerará el historial académico del alumno correspondiente a las asignaturas de reforzamiento y los criterios de desempate serán los siguientes:

- I. Mayor promedio obtenido.
- II. Menor número de exámenes extraordinarios acreditados.
- III. Menor número de cursos de regularización acreditados.
- IV. Menor cantidad de faltas.

Si el empate persiste, se aplicará la decisión tomada por el Comité de Campus de la Salud que se conformará para tal fin, el cual será integrado por el Director Campus de la Salud; el Coordinador de Ciclos Básicos; el Coordinador de Ciclos Clínicos y el Coordinador de Internado y Servicio Social, cuyo fallo será definitivo.

Art. 15º. - La Universidad no está facultada para autorizar cambios de adscripción de plazas. Toda solicitud de cambio de adscripción autorizada por parte de la Secretaría de Salud de Tamaulipas, será analizada por el Director de Campus de la Salud y el Coordinador de Internado y Servicio Social, para su aceptación o rechazo, siempre en beneficio del alumno, según lo establece el Reglamento

de Servicio Social de la Secretaría de Salud. Las plazas de Servicio Social con beca federal, se cambiarán solamente si existe un riesgo para la integridad física o mental del alumno o por recomendación de la misma Secretaría de Salud.

- Art. 16°. - En caso de cambio de adscripción, el alumno deberá notificarlo al Coordinador de Internado y Servicio Social mediante oficio expedido por la Secretaría de Salud, en un plazo no mayor a 72 horas. En caso de no hacer la notificación correspondiente, la Universidad no será responsable de cualquier inconveniente que se derive por dicho cambio.

CAPÍTULO IV DE LA TERMINACIÓN

- Art. 17°. - Al término del Servicio Social, será responsabilidad del alumno recoger la carta de terminación de Servicio Social expedida por la Institución a la que estuvo adscrito. También será su responsabilidad entregar esta carta, al Coordinador de Internado y Servicio Social.

- Art. 18°. - Será responsabilidad del Coordinador de Internado y Servicio Social, expedir la Constancia de Liberación de Servicio Social del alumno y entregarla a la Coordinación de Control Escolar para la integración de la misma en su expediente.

- Art 19°. - Para que proceda la expedición de la Constancia de Liberación de Servicio Social, el alumno deberá:
- I. Haber entregado su carta de terminación de Servicio Social expedida por el Hospital o Institución al que estuvo adscrito.
 - II. Haber presentado en la plataforma EXARMED, los doce exámenes programados de manera mensual durante el año de su Servicio Social.
 - III. Haber entregado en formato físico y digital, los doce informes mensuales de actividades, realizados de acuerdo a lo establecido en el procedimiento correspondiente. Los informes deberán tener el nombre y firma del jefe inmediato, así como el sello del Hospital o Institución de adscripción.
 - IV. Haber aprobado su examen profesional de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Titulación correspondiente.

Art 20°. - En caso de que el alumno no cumpla con los requisitos para obtener la Constancia de Liberación de Servicio Social, no procederá la expedición, validación y registro de su título profesional ante las autoridades correspondientes y no obtendrá el estatus de egresado en los archivos de la Coordinación de Control Escolar.

CAPÍTULO V DEL APLAZAMIENTO, RENUNCIA Y BAJA DEL SERVICIO SOCIAL

Art. 21°. - El alumno que esté próximo a iniciar su Servicio Social y que desee aplazarlo, deberá notificarlo por escrito al Coordinador de Internado y Servicio Social, noventa días antes de iniciar su periodo correspondiente.

Art. 22°. - El alumno que elija plaza y renuncie a la misma, tendrá que esperar la siguiente promoción para iniciar nuevamente el Servicio Social.

Art. 23°. - El alumno que sea dado de baja por la Institución donde realiza su Servicio Social, se sujetará a las disposiciones que señale la Secretaría de Salud de acuerdo a la normatividad vigente. Dependiendo de la gravedad de la causa de la baja la Universidad a través del Consejo Directivo, analizará la posibilidad de reingreso del alumno.

Art 24°. - Para dar inicio al Servicio Social posterior del aplazamiento, renuncia o baja al mismo, el alumno deberá notificar al Coordinador de Internado y Servicio Social noventa días antes del inicio de la siguiente promoción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente estatuto entrará en vigor al día siguiente de su promulgación y publicación respectiva en los medios oficiales de la Universidad La Salle Victoria Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú”.

SEGUNDO. Los casos no previstos en el presente estatuto serán resueltos por las autoridades competentes de la misma Universidad.